

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 34

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

PARA CELEBRAR EN LA PLAZA DE RECREO ASI COMO CALLES COLINDANTES Y/O FACILIDADES FISICAS EN EL CASCO DEL PUEBLO UNA FERIA DE ARTESANIA COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LA CELEBRACION DEL CARNAVAL MABO DESDE EL 24 DE FEBRERO AL 27 DE FEBRERO DE 1983.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo celebrará el tradicional Carnaval Mabó según estipulado en la Ordenanza Núm. 33 aprobada el 27 de enero de 1977.
- Por Cuanto : El Carnaval Mabó se celebrará del 24 al 27 de febrero de 1983 en la Plaza de Recreo, calles colindantes y/o facilidades físicas en el Casco del Pueblo.
- Por Cuanto : El Centro Cultural Román Baldorioty de Castro en colaboración con la Administración Municipal de Guaynabo han dedicado el Carnaval Mabó de 1983 a los Artesanos de Guaynabo.
- Por Cuanto : Como parte de las actividades a llevarse a cabo se efectuará una Feria de Artesanía.
- Por Cuanto : Es necesario el asegurar a la comunidad, el libre movimiento por las áreas circundantes a los predios a ser utilizados por la Feria de Artesanía y demás actividades socio-culturales a celebrarse durante los días mencionados en el segundo Por Cuanto.
- Por Cuanto : Esta ordenanza provee el mecanismo que asegura el mejor aprovechamiento de los ciudadanos de Guaynabo de la fuente cultural que prevalece en las Ferias de Artesanía y/o actividades de índole socio-culturales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 26 DE ENERO DE 1983.
- Sección 1ra : Celebrar la Feria de Artesanía en la Plaza de Recreo así como las calles colindantes y/o facilidades físicas pertinentes.
- Sección 2da : Se prohíbe la venta de artículos que no sean reconocidos como artesanía puertorriqueña dentro de los predios mencionados en la Sección 1ra.
- Sección 3ra : Se permitirá el uso en la Plaza Pública y sus alrededores para la construcción temporera de quioscos y/o colocación de mesas donde los artesanos demostrarán sus obras.
- Sección 4ta : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de enero de 1983.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

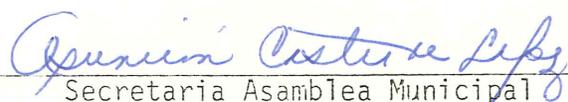
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 26 de enero de 1983.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Eduardo Vázquez Rivera.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 31 de enero de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal